



## Inscripción de los Comités de Seguridad y Salud / Comités Intercentros de Seguridad y Salud en el Registro Provincial de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que los sustituyan y Comité de Seguridad y Salud de Andalucía.

**Plazo de presentación:** Indefinido.

### Organismo

Consejería de Empleo

### Colectivo

-Los Comités de Seguridad y Salud y sus miembros electos.

-Los Comités Intercentros de Seguridad y Salud y sus miembros electos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre.

### Órgano competente

Comité de Seguridad y Salud: Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales del lugar en que radique el centro de trabajo o, en su caso, el domicilio de la empresa. Comité Intercentros de Seguridad y Salud: Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales del lugar en que radique los centros de trabajo. En el supuesto de que los centros de trabajos afectados se encuentren en más de una provincia de Andalucía, se inscribirán en el Registro de la provincia en que radique el domicilio social de la empresa

### Fecha Vigencia

desde 03/06/2010

### Plazo Presentación

Indefinido.

### Plazo Resolución

El plazo máximo para dictar y notificar la inscripción o resolver su denegación es de un mes, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud de inscripción podrá entenderse estimada.

### Descripción Procedimientos

-Si la solicitud de inscripción no reuniera los requisitos o no acompaña documentos exigidos, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

-Si la solicitud reuniera los requisitos previstos en el Decreto 26/2010, de 9 de febrero, la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales procederá a efectuar la inscripción del Comité de Seguridad y Salud/Comité Intercentro de Seguridad y Salud.

En todo lo no previsto será aplicable la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### Documentación Necesaria

**Solicitud** con arreglo al modelo establecido en el Anexo II del Decreto, dirigida a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales.

Se acompañará de la siguiente **documentación** a través de copia debidamente autenticada:

1. Acta o documento acreditativo de la constitución del Comité de Seguridad y Salud/Comité Intecentro.

#### Presentación telemática

- Tramitación telemática de la solicitud

#### Presentación presencial

- Registro General de la Consejería de Empleo
- Consulta tu oficina más cercana

#### Impresos a descargar

- Anexo II. Inscripción Comité de Seguridad y Salud/Comité Intercentro de Seguridad y Salud / Variación de la designación. (0.27 Mb)

#### ¿Dónde encontramos?

- 902 50 15 50**  
Teléfono del Servicio de Atención al Ciudadano de la Consejería de Empleo

- Red de Oficinas en Andalucía

- Consultas online

2. Escritura de poder notarial u otro medio legal de acreditación de la representación, con la que actúa la persona representante, en su caso.

No obstante, no será necesaria la presentación de alguno de los documentos anteriores cuando estos obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En este caso las personas interesadas indicarán tal circunstancia, cumplimentando la información requerida al respecto en el apartado 7 del Anexo II.

## Lugar de presentación

Las personas interesadas podrán presentar las solicitudes inscripción y documentación señalada de las siguientes formas:

a) En **soporte papel** en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales. Igualmente se podrá presentar conforme a lo indicado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

b) De **forma telemática**, mediante firma electrónica, ante el Registro telemático único de la Junta de Andalucía.

## Modo de presentación

a) En soporte papel en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales.

El modelo de solicitud correspondiente al Anexo II se podrá obtener y cumplimentar en la página Web de la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales, en la dirección [www.juntadeandalucia.es/empleo](http://www.juntadeandalucia.es/empleo), para su ulterior presentación, en formato papel, de acuerdo con lo anteriormente señalado.

b) Alternativamente de forma telemática.

## Seguimiento Expediente

Servicios de Administración Laboral de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo.

## Persona o Entidad Presentadora

1) El Comité de Seguridad y Salud Laboral (CSS) / El Comité Intercentro de Seguridad y Salud (CISS), a través de la persona que ejerza su representación. 2) La empresa en cuyo centro de trabajo se hubiera constituido el CSS/CISS

## Silencio Administrativo

Estimatorio

## Método de resolución

No Competitivo

Compartir en      

### SITIOS WEB DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO

- » Servicio Andaluz de Empleo
- » Consejo Andaluz de Relaciones Laborales
- » Consejo Económico y Social de Andalucía
- » Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza

### OTROS CONTENIDOS

- » Aviso Legal
- » Protección de Datos
- » Accesibilidad
- » Enlaces
- » Utilidades
- » Sindicación de contenidos (RSS)

© JUNTA DE ANDALUCÍA.  
Todos los derechos reservados. 2012